

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina

DECLARACION DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Declaración de Chaco de fecha 12 de septiembre de 2019 sobre la situación institucional que atraviesa el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, los miembros del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, reunidos en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el marco de la Tercera Reunión Anual, y;

CONSIDERANDO:

Que, mantienen la preocupación previamente expresada por la situación institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, donde se pretende someter a juicio político a la Sra. Presidente Dra. Nora Millone Juncos y los vocales de Sala I Dra. Mariana Leonor Bernal y CPN René Antonio Barrionuevo;

Que, la decisión de darle curso al proceso de juicio político, pese a haberse puesto de manifiesto su impertinencia e irrazonabilidad, al adjudicar responsabilidad al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy respecto del control de fondos nacionales que se encuentran fuera de su órbita de competencia conforme los marcos normativos que rigen su accionar;

Que, el proceso instado pone en crisis la independencia funcional que reclaman los pactos internacionales de lucha contra la corrupción (OEA y ONU) firmados por la República Argentina;

Que, justamente éstas normas internacionales recogidas por nuestra Carta Magna imponen a los legisladores actuar con la máxima prudencia evitando conflicto de poderes que puedan alterar el orden institucional, y poner en peligro la paz social y las instituciones republicanas;

Que, en este sentido se ha pronunciado la Coordinación de Asuntos jurisdiccionales del Instituto de Estudios Técnicos e Investigación de este Secretariado (IETeI) al analizar la competencia de los órganos de control público externo provinciales o municipales, en relación a los fondos que, originarios del presupuesto nacional, se destinan a programas o acciones aplicados en el ámbito territorial de las provincias o municipios del país, concluyendo el mismo que los Órganos de Control internos o externos provinciales o municipales "... no solo no tienen competencia originaria en el control de fondos nacionales de carácter extrapresupuestarios al local, sino que se les está expresamente vedada la extensión de sus atribuciones constitucionales y legales ...";



Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina

Que, la inamovilidad de los miembros del Tribunal de Cuentas dispuesta por la Constitución provincial, tiene como objetivo superior que quienes integran el organismo de contralor, manteniendo su independencia y autonomía, trasciendan los períodos gubernamentales:

Que, en esa inteligencia la utilización de las mayorías legislativas circunstanciales que ataquen ese objetivo superior, mediante procedimientos de aparente legalidad viciados en sus orígenes, e irrazonables atenta contra el equilibrio de poderes, los principios constitucionales y la estabilidad de las instituciones de la democracia, tanto en lo referente a los Tribunales de Cuentas como a la Judicatura, a la cual están asimilados los Órganos de control.

Por ello,

EL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ORGANOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DECLARA:

- Art. 1.- EL REPUDIO al proceso de Juicio político iniciado contra los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, por intempestivo e irrazonable, conforme lo expuesto en los considerandos.
- Art. 2.- INSTAR a los Sres. Legisladores provinciales, bajo cuya responsabilidad está el estudio y decisión en tan delicado asunto, para actuar en forma racional y prudente, evitando un conflicto de poderes, rechazando la denuncia.
- Art. 3.- PONER a disposición de la Legislatura de la Provincia de Jujuy los elementos y argumentos técnicos y jurídicos que sirven de sustento a la presente declaración.

Art. 4.- NOTIFICAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Cr. MARIO ANGELINI
Vicepresidente 2º del Secretariado Permanente de
Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina

DITSERGIO OSTE

Vicepresidente 1 del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina

